



RAD. 68001-34-03-001-2023-00166-00
ACCIÓN DE TUTELA

Bucaramanga, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la acción de tutela propuesta mediante apoderado judicial por DEIBYS ALEXANDER PEÑALOZA HERNÁNDEZ, cumple los requisitos mínimos de formalidad, se avocará su conocimiento y se impartirá el trámite previsto en el Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por DEIBYS ALEXANDER PEÑALOZA HERNÁNDEZ, contra el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA, disponiéndose en consecuencia su notificación por el medio más expedito.

SEGUNDO: VINCULAR al señor PAUL CRUZ MENDOZA.

PARÁGRAFO: En el evento de no poder surtir la notificación personal de alguno o varios de los accionados y/o vinculados, se autoriza su emplazamiento por el término de **UN (1) DÍA**, mediante inclusión en el registro nacional de personas emplazadas y aviso en el micrositio de este Juzgado en la página de la Rama Judicial, para que se sirvan comparecer a notificarse personalmente en Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Circuito Bucaramanga ubicada en la Carrera 12 No. 31-08, Oficina 204, del Municipio de Bucaramanga, o mediante correo electrónico ofejccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cumplido el emplazamiento, **PASE** el expediente al Despacho.

TERCERO: COMUNICAR a las entidades accionadas y/o vinculadas sobre la existencia de la presente acción, para que se pronuncie sobre los hechos motivo de la tutela, en el término de **DOS (2) DÍAS**, adjuntándose copia del escrito de tutela.

Por la oficina de ejecución, líbrese las comunicaciones por el medio más expedito, incluyendo un correo electrónico y déjese constancia de su envío en el expediente, advirtiéndose a los accionados que pueden dar respuesta a los siguientes correos electrónicos: ofejccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j01eccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, o personalmente en la Carrera 10 No. 35-30 de esta ciudad.

CUARTO: OFICIAR al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, para que en el término de **UN (1) DÍA**, se sirva facilitar copia y/o enlace de acceso al expediente Rad. 68001310300120170009300.

QUINTO: TENER como medios de convicción a ser valorados al momento de definir el fondo de la presente acción de tutela, los documentos adjuntos a la demanda de tutela.

SEXTO: REQUERIR al Despacho accionado para que suministre el enlace de acceso al expediente mencionado en el escrito de tutela.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

Nancy Smith Acevedo Suarez
NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
JUEZA